



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00065-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-409

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Con auto de marzo 15 de 2022 se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo presentada por el señor Rodrigo Calderón contra los señores Elvira Giraldo Salazar y José Darío Ramírez López; y, para subsanar las irregularidades advertidas, se les concedió el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubieran hecho; por ello, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso ejecutivo, presentada el señor Rodrigo Calderón contra los señores Elvira Giraldo Salazar y José Darío Ramírez López.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa9024ec3abe9eb2c270daa615c0ff7fe6f675fdf9cf894669aac0245e5b980**

Documento generado en 29/03/2022 12:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>